

Ajuntament de Gandía

EXPTE: DTV21_062

Nª Ref:

ASUNTO: Resolución emplazamiento uso festivo-recreativo de Hogueras de Fallas y material pirotécnico:
Fiestas de Fallas y Tío de la Porra

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO
FESTIVO-RECREATIVO DEL FUEGO (HOGUERAS Y MATERIAL PIROTÉCNICO)**

VISTA la solicitud de autorización del emplazamiento para el uso festivo recreativo de espectáculos pirotécnicos y hogueras presentada con los datos referidos a continuación:

Ayuntamiento solicitante:	Ayuntamiento de Gandía
Actividades o evento solicitado:	FIESTAS DE FALLAS Y TIO DE LA PORRA
Fechas :	FIESTAS DE FALLAS: Del 15 al 19 de marzo. FIESTAS DEL TIO DE LA PORRA: Primer fin de semana de octubre.
Descripción de la actividad o evento:	FIESTAS DE FALLAS: (hogueras, mascletades y castillos) TIO DE LA PORRA (mascletades y castillos)
Datos del emplazamiento o ubicación:	<p>Hogueras de Fallas:</p> <p>Falla Màrtirs X:744399 - Y:4317101 Falla Corea X: 744469 - Y:4317289 Falla Jardinet X:744582 - Y:4317552 Falla Serpis X:744794 - Y:4317867 Falla Mercat X:744317 - Y:4316850 Falla Carrer Major i Passeig X:744223 - Y:4316693 Falla Sant Josep - Raval X:744204 - Y:4316549 Falla Prado X:744073 - Y:4316560 Falla Alquerieta - Museu X:744025 - Y:4316035 Falla Benipeixcar X:743785 - Y:4316345 Falla Lluís Belda X:743604 - Y:4316806 Falla Roís de Corella X:743297 - Y:4316736 Falla Republica Argentina X:743827 - Y:4316949 Falla Alqueria Nova X:743357 - Y:4317051 Falla Crist Rei X:743534 - Y:4317153 Falla Beniopa X:743137 - Y:4317228 Falla Plaça El.liptica X:743917 - Y:4317413 Falla Marques de Campo - Perú X:744230 - Y:4317491 Falla Vila Nova X:744122 - Y:4317071 Falla Escola Pia X:744212 - Y:4317081 Falla Grau X:745899 - Y:4319704 Falla Mosquit X:745777 - Y:4319969</p> <p>Mascletades:</p> <p>Carrer Marques de Campo: X:744405 - Y: 4317217</p>

	<p>Plaça Major / carrer Carmelites (<i>centrado en plaça Major</i>) X:744308 – Y:4316862</p> <p>Castillos: Plaça del Prado: X: 744088 - Y: 4316562 Aparcament Gregori Mayans (<i>En la zona más alejada al río Serpis</i>): X: 744621 - Y: 4317085</p>
--	---

Visto el contenido del expediente de referencia, esta Dirección Territorial, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con registro GVRTE/2021/2949253, tiene entrada la solicitud del Ayuntamiento de GANDÍA con los datos referenciados en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Visto el informe técnico de fecha 11 de marzo de 2022, donde se comprueba que el emplazamiento solicitado cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

A los mencionados hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993 y el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

SEGUNDO.- Visto el artículo 146 del Decreto 98/1995, donde en su apartado g), se indica, en definitiva, que el uso del festivo-recreativo del fuego podrá realizarse previa declaración responsable y previa autorización del emplazamiento.

TERCERO.- Visto el artículo 147 del Decreto 98/1995, donde se indica que las autorizaciones a que hace referencia el artículo 146 corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente.

CUARTO.- Visto que las Fiestas de las Fallas y las del Tío de la Porra de Gandía están Declaradas e incluidas en los inventarios sectoriales de bienes inmateriales no incluidos en el Inventario General de Patrimonio de la C.V.

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVE

AUTORIZAR el emplazamiento según se describe seguidamente, para los actos y festejos tradicionales y para los usos citados a continuación:

Ayuntamiento solicitante:	Ayuntamiento de Gandía
Actividades o evento solicitado:	FIESTAS DE FALLAS Y TIO DE LA PORRA
Fechas :	FIESTAS DE FALLAS: Del 15 al 19 de marzo. FIESTAS DEL TIO DE LA PORRA: Primer fin de semana de octubre.
Descripción de la actividad o evento:	FIESTAS DE FALLAS: (hogueras, mascletades y castillos) TIO DE LA PORRA (mascletades y castillos)
Datos del emplazamiento o ubicación:	<p>Hogueras de Fallas:</p> <p>Falla Màrtirs X:744399 - Y:4317101 Falla Corea X: 744469 - Y:4317289 Falla Jardinet X:744582 - Y:4317552 Falla Serpis X:744794 - Y:4317867 Falla Mercat X:744317 - Y:4316850 Falla Carrer Major i Passeig X:744223 - Y:4316693 Falla Sant Josep - Raval X:744204 - Y:4316549 Falla Prado X:744073 - Y:4316560 Falla Alquerieta - Museu X:744025 - Y:4316035 Falla Benipeixcar X:743785 - Y:4316345 Falla Lluís Belda X:743604 - Y:4316806 Falla Roís de Corella X:743297 - Y:4316736 Falla Republica Argentina X:743827 - Y:4316949 Falla Alqueria Nova X:743357 - Y:4317051 Falla Crist Rei X:743534 - Y:4317153 Falla Beniopa X:743137 - Y:4317228 Falla Plaça El.liptica X:743917 - Y:4317413 Falla Marques de Campo - Perú X:744230 - Y:4317491 Falla Vila Nova X:744122 - Y:4317071 Falla Escola Pia X:744212 - Y:4317081 Falla Grau X:745899 - Y:4319704 Falla Mosquit X:745777 - Y:4319969</p> <p>Mascletades:</p> <p>Carrer Marques de Campo: X:744405 - Y: 4317217</p>

	<p>Plaça Major / carrer Carmelites (<i>centrado en plaça Major</i>) X:744308 - Y:4316862</p> <p>Castillos: Plaça del Prado: X: 744088 - Y: 4316562 Aparcament Gregori Mayans (<i>En la zona més alejada al riu Serpis</i>): X: 744621 - Y: 4317085</p>
--	--

La autorización, queda **CONDICIONADA**, en todo caso:

1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo II y Anexo III del DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.
- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de diciembre, de una **declaración responsable** por parte del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, con un mes de antelación a la fecha de realización efectiva del evento, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo establecido en el artículo 156 en su punto 1 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, y al artículo 3 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) quedará en **suspense** esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: www.112cv.com y en twitter: [@gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv). Hay una aplicación gratuita llamada "Preemergencia IF Comunitat Valenciana", disponible en Google Play para dispositivos en Android, que puede descargar para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspendida la autorización
1	NO
2	NO
3	SI

- En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas u cualquier otro tipo de entidad que hayan sido nombradas como parte de la organización del evento.
- El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello **el ayuntamiento levantará acta de comprobación** donde se explicita el tipo de inspección realizada y los

hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El ayuntamiento dispondrá de un **seguro de responsabilidad civil específico** que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

2.- Condiciones particulares:

La determinación de las condiciones de ejecución del espectáculo pirotécnico **se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta las distancias de seguridad respecto al público** establecidas en la instrucción técnica Complementaria (ITC) núm. 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que, **a los efectos de delimitación de los emplazamientos regulados en este artículo, se duplicarán.**

A los meros efectos de la determinación por parte del Ayuntamiento de las **condiciones de ejecución de espectáculos pirotécnicos (dependiendo de los calibres y las características del material a emplear)**, se informa que, según el Visor Cartográfico de la Generalitat Valenciana, **la distancia existente entre los emplazamientos solicitados y el suelo forestal más próximo es:**

Emplazamiento de fuegos terrestres (mascltades)	Distancia existente entre el emplazamiento solicitado y el suelo forestal (m)
Carrer Marques de Campo: X:744405 - Y: 4317217	350
Plaça Major / carrer Carmelites (centrado en plaça Major) X:744308 - Y:4316862	130

Emplazamiento de fuegos aéreos (castillos)	Distancia existente entre el emplazamiento solicitado y el suelo forestal (m)
Plaça del Prado: X: 744088 - Y: 4316562	300
Aparcament Gregori Mayans (En la zona más alejada al río Serpis): X: 744621 - Y: 4317085	150

La determinación de las condiciones de ejecución de la hoguera se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta el artículo 6 del Anexo III del Decreto 148/2018, del 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Queda totalmente prohibida la utilización de globos chinos, farolillos voladores, globos de luz, velas flotantes, linternas voladoras u otros dispositivos similares dado el elevado nivel de riesgo que comporta una llama sin dirección ni control alguno, a merced del viento, y que puede alejarse y caer en una zona forestal o en cualquier otro lugar susceptible de iniciar un incendio forestal.

3.- Condiciones establecidas por el ayuntamiento:

Las medidas de prevención propuestas por el ayuntamiento de Gandía son las que se enumeran a continuación:



El Ayuntamiento, como entidad organizadora del espectáculo, elaborará en el caso de espectáculos realizados por expertos en los que utilicen más de 50kg (NEC), el Plan de Seguridad, y en el caso que se utilicen más de 100kg (NEC), además, el plan de Emergencias a la Delegación de Gobierno, que comprenderá las medidas tendentes a prevenir la posibilidad de accidentes.

En caso de espectáculos que utilicen menos de 50 kg (NEC) las medidas de protección y seguridad serán elaboradas por la policía local, y en todos los casos, se realizará un plano de seguridad donde se indiquen las distancias y los dispositivos de seguridad adoptados, en función de peso, calibre y ubicación del espectáculo pirotécnico.

En todos los espectáculos pirotécnicos que realiza el Ayuntamiento de Gandía, se adoptan las siguientes medidas:

- Se examina la zona, para ver si hay elementos fácilmente combustibles o susceptibles de proyectarse.
- Prohibición estacionamiento vehículos en la zona de lanzamiento y entorno próximo, retirando los que incumplan la misma, antes de iniciar el montaje.
- Se acotará con cinta policial el acceso, con una distancia mínima de 3 metros hasta la zona de lanzamiento, impidiendo el acceso y tránsito tanto de vehículos como viandantes.
- El perímetro de la zona de lanzamiento, se protegerá con vallado metálico.
- Desde el momento en que se presente el vehículo de la pirotecnia, la zona será custodiada por un agente de la Policía Local equipado con dos extintores de polvo polivalente ABC.
- Una vez exista materia reglamentada en la zona de lanzamiento sólo podrán acceder los expertos y aprendices y, en su caso, aquellas personas encargadas de la vigilancia por parte de la entidad organizadora.
- La iluminación para el desembalaje y montaje de los artículos será, preferentemente, la solar. Si fuera necesaria la iluminación artificial, quedan prohibidos los sistemas de iluminación con llama desnuda.
- Para realizar el montaje del espectáculo deberán seguirse todas las indicaciones de seguridad establecidas por los fabricantes de los productos utilizados en el espectáculo.
- Se notificará el inicio del montaje a la Guardia Civil y Policía Local y se alertará al servicio de ambulancias y al servicio de bomberos para su constancia y previsión al respecto.
- Los iniciadores que no vengan previamente incorporados a los artificios pirotécnicos deberán permanecer almacenados y alejados del resto de productos durante la manipulación y montaje del espectáculo. Igualmente se protegerán de roces y choques entre ellos y contra otros elementos.
- Durante las manipulaciones y montajes del espectáculo deberá evitarse la cercanía de fuentes de calor como generadores eléctricos, compresores, vehículos, etc
- Durante las operaciones de montaje, no está permitido fumar ni portar cerillas o mecheros. Igualmente está prohibido el uso de cualquier dispositivo que pueda producir arcos o chispas.
- En caso de disparos eléctricos, durante las operaciones de montaje, los montadores del espectáculo no podrán portar aparatos de comunicación mediante radiación electromagnética.
- En todo caso, el montaje de un espectáculo pirotécnico se ejecutará por los expertos y aprendices bajo la exclusiva responsabilidad de los primeros.
- Los morteros y cañones se colocarán en todo caso en la zona de lanzamiento prevista, y de tal forma que los artificios pirotécnicos resulten propulsados bien en dirección vertical, bien en una dirección opuesta a la de la situación de los espectadores. Si por razones de ubicación en bahías, puertos, parajes o zonas a distinta cota, etc., se situaran los morteros y cañones en ángulo hacia los espectadores, la zona de seguridad establecida deberá dejar a éstos fuera de toda posibilidad de riesgo.
- La boca de los morteros y aquellos morteros dispuestos en batería cargados quedarán señalizados por una cubierta de película de plástico, de aluminio o por una cinta adhesiva cruzada. Esto permitirá conocer el estado de los morteros y evidenciará un fallo en el disparo si, una vez iniciado el disparo, la señalización está intacta.



•La zona de lanzamiento estará vigilada por dos miembros de la Policía Local de Gandía y miembros de Protección Civil desde el momento de la descarga del material pirotécnico hasta inicio del espectáculo.

EQUIPO HUMANO

Zona de lanzamiento:

- Número suficiente de expertos para llevar a cabo el lanzamiento de los artificios. Deberán conocer los riesgos y seguridad conforme a la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Los morteros colocados en batería deberán ir sujetos a estructura para imposibilitar desprendimiento de los mismos y ayudados mediante sacos de arena en sus extremos y barras de sujeción.
- Dos miembros policía local desde descarga hasta finalización de espectáculo.
- Cuatro miembros de protección civil.
- Mínimo 4 extintores portátiles de polvo polivalente ABC,

Zona de seguridad:

- Protección civil: 7 miembros distribuidos por las zonas afectadas y un coordinador.
- Policía Local: 4 miembros distribuidos y un coordinador.
- Camión autobomba de parque de bomberos de Gandía.
- Ambulancia dotada de personal y equipamiento adecuado.

A estas medidas propuestas se sumarán:

Trabajos de desbroces:

El promotor/organizador de las Fiestas, así como el ayuntamiento realizará tareas previas de desbroce, poda y eliminación de residuos en la zona, con especial atención a los terrenos forestales colindantes (riu Serpis), con una semana de antelación a la realización efectiva de la misma. Trabajos que serán supervisados y verificados por la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

Inspección y vigilancia:

El promotor/organizador de las Fiestas, así como el ayuntamiento realizará tareas de inspección y vigilancia sobre los terrenos forestales colindantes, durante todo el periodo de celebración de los espectáculos pirotécnicos.

El promotor/organizador de las Fiestas, así como el ayuntamiento, deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado y **verificará que no existe riesgo de incendio.**

Bomberos y Guardia Civil estarán avisados de los espectáculos, horarios, etc...

Los requisitos recogidos en esta autorización serán exigidos sin perjuicio de los que puedan derivarse de la aplicación concurrente en otras normas sectoriales y de la obtención de las restantes autorizaciones y licencias que legalmente procedan.

La presente resolución se notificará al Ayuntamiento y a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, para la inscripción en el **Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos.**



**GENERALITAT
VALENCIANA** **rial de València**

Conselleria de Agricultura,
Desarrollo Rural, Emergencia **regori Gea**, 27.
Climática y Transición Ecológica/València

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

València, en la fecha de la firma digital
LA DIRECTORA TERRITORIAL